

## **DECRETO N°: 097/01.-**

Ramallo, 13 de junio de 2001

### **VISTO:**

Que el nombramiento del Dr. **Fernando Javier CAPORALE** como Director del Hospital José María GOMENDIO, ha sido para este Honorable Cuerpo un acto de total nulidad visto que no se encuadra para nada en lo normado en el Artículo 206° del Decreto Ley N° 6769/58 "**Ley Orgánica de las Municipalidades**" en el que se expresa claramente que "**Las funciones directivas de los Organismos Descentralizados estarán a cargo de las autoridades que designe el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo. Los funcionarios titulares de la administración permanecerán en sus cargos durante el tiempo que establezcan las Ordenanzas**"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Intendente Roberto FILPO y el Secretario de Salud y Promoción Social Dr. Rómulo DESPÓSITO, han expresado en este Concejo que existe un "**Nuevo Plan de Salud**" elaborado por el Departamento Ejecutivo y no por el Dr. CAPORALE quien sólo estaría poniéndolo en funcionamiento;

Que dicho "**Plan de Salud**" es desconocido por este Cuerpo, pues no se ha recibido comunicación alguna al respecto;

Que tampoco se ha recibido informe alguno por parte del Departamento Ejecutivo, respecto a los números, que según dichos del Sr. Intendente en Sesión Extraordinaria del jueves 7 de junio ppdo. serían altamente positivos para el Municipio;

Que en el Plenario de Comisiones del pasado 5 de junio, en el cual se presentaron trabajadores de todas las áreas del Hospital José María GOMENDIO y usuarios del mismo, se hicieron comentarios referentes a falencias en los servicios médicos, enfermería, provisión de medicamentos, servicio de ambulancia, etc.; que se vienen suscitando desde el momento que el Dr. CAPORALE se hizo cargo de la Dirección del Hospital;

Que en diversas circunstancias, en declaraciones privadas y/o públicas, el Dr. CAPORALE se ha referido despectivamente y con una total falta de respeto en referencia a sus colegas médicos (acusándolos de mediocres y mafiosos) y a toda la comunidad de Ramallo, pues manifestó que aquí nadie podía discutir con él sobre el tema hospitalario;

Que acusó públicamente en una F.M. local a los Concejales de no tener capacidad de discernir sobre temas hospitalarios, siendo la falta de discernimiento una de las incapacidades fijadas por la ley para ocupar un cargo público;

Que ha puesto de manifiesto una actitud autoritaria y descalificadora con todos aquellos que no coinciden con él, jactándose de que él no ha venido a Ramallo a hacer política ni a quedar bien con nadie, lo que lo ha llevado a tratar mal a algunos trabajadores y a personas que se han ido a hacer atender al Hospital;

Que en este recinto se hizo referencia a circunstancias y hechos que hacen dudar sobre la idoneidad administrativa y profesional del Dr. CAPORALE;

Que es un funcionario que ha traído a sus colaboradores, abogado y secretario, lo que ha significado para la comunidad de Ramallo un costo de aproximadamente \$ 4.500.- en el primer mes, a lo que le agregamos que por dichos propios del Dr. CAPORALE hay una promesa de parte del Sr. Intendente de duplicar sus honorarios, si logra hacer el ahorro pactado; esto dista mucho de la situación anterior donde el Director Interino no percibía sueldo por el cargo ya que sí lo hacía por ser

Secretario de Salud y en ese período de casi un año y medio no se recibieron tantas quejas del tenor de las que hoy recibimos todos los días;

Que este Cuerpo acompañará cualquier tipo de cambio en la Política Sanitaria que proponga el Departamento Ejecutivo, siempre y cuando demuestre, con las explicaciones necesarias, que estará orientado en beneficio de la comunidad de Ramallo y sea ejecutado por hombres o mujeres que demuestren la idoneidad y suficiencia profesional necesarias para encarnarlos;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)** El Honorable Concejo Deliberante de Ramallo le exige al Sr. Intendente ----- Municipal Prof. Roberto FILPO, la inmediata separación del cargo de Director del Hospital José María GOMENDIO del Dr. Fernando Javier CAPORALE, por considerar nulo el Decreto N° 7989/01 de nombramiento por parte del Departamento Ejecutivo, no habiéndose tenido en cuenta para nada lo prescripto en el Artículo 206° del Decreto Ley N° 6769/58 "**Ley Orgánica de las Municipalidades**".-----

**ARTÍCULO 2º)** Envíese copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas - Delegación Zárate.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2001.-----

Aprobado por mayoría

7 votos por la afirmativa: ( Mota, Marinangelli, Ribe, Bellochio, Gorostiza, Gaudenzi y Carignani )

5 votos por la negativa: ( Ferrandis, Eleonori, Sagrera, Ganen y Pacchioni )

1 abstención : ( Muñoz ).